



**Informe Secretarial:** Al Despacho del señor escrito de solicitud de aplazamiento de la diligencia de ceremonia de matrimonio civil elevado por las partes y allegado vía correo electrónico en fecha 05 de Agosto de 2020. Hato S., 05 de Agosto de 2020.

MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	SOLICITUD DE MATRIMONIO
Demandante:	JAIME AGARCIA DUARTE y YEIMY YURLANY TIRADO
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00009-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y visto el contenido de la petición allegada relativa al aplazamiento de la diligencia de matrimonio civil señalada para su celebración el día 06 de agosto de 2020, tal y como se dispusiere en auto que antecede, procederá el Despacho a admitir lo solicitado y procederá a señalarse hora y fecha para la realización de dicha diligencia en fecha posterior teniéndose en cuenta para ello lo dispuesto en los artículos 1º y ss., del Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura en torno al levantamiento de términos judiciales y prestación del servicio de administración de justicia dentro del marco de la pandemia mundial por el Covid19, del cual nuestro país no es ajeno a dicha situación.

De otra parte se REQUIERE a las partes, de conformidad a lo reglado en el citado Decreto legislativo, se sirvan informar al Despacho con qué medios tecnológicos –canales digitales- cuentan con miras a llevarse a cabo tanto notificaciones judiciales como la diligencia de matrimonio civil de manera virtual, como quiera que bajo la actual situación es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y dirigencias a través de dichos medios de tecnología –art. 3º Dto. Legislativo 806 de 2020- salvo que se no se cuenten con los mismos, caso en el cual deberá manifestarse en forma clara y precisa las razones de ello –Parágrafo único art. 1º Dto. Legislativo 806 de 2020-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

**HATO - SANTANDER**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 06 de Agosto de 2020.

  
**MAXISTE PACHECO**  
Secretario